



Don José Antonio González Maldonado, mayor de edad, vecino de Almuñécar, con domicilio en [REDACTED] Apart. Correos 253, provisto de D.N.I. nº [REDACTED], en representación de don Karlheinz Rauhaus, de nacionalidad alemana, provisto de pasaporte nº [REDACTED], con domicilio en Almuñécar, [REDACTED] [REDACTED], según ya tiene acreditado mediante mandato expreso acompañante a anterior escrito, y en representación de don [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad alemana, con domicilio [REDACTED] con tarjeta de identidad alemana número [REDACTED] y [REDACTED], según mandato ya aportado, tiene el honor de EXPONER:

Que con fecha de 12 de junio de 2015 presentó escrito por el que solicitaba, en la representación indicada, se adoptase resolución expresa sobre la reposición de la realidad física alterada en el paraje conocido como "Loma del Curumbico", con independencia de las sanciones que corresponder pueda, como consecuencia de la pertinente tramitación del procedimiento de disciplina urbanística destacado con el número 005/13 (también designado como 1687/2013) o de cualesquiera otro u otros incoados por las actuaciones llevadas a cabo sin preceptiva licencia durante años por la promotora Berning Investments INC en referido lugar. De referido escrito esta representación no ha obtenido comunicación alguna, ya sea estimatoria o desfavorable, ni consta que por el Consistorio se haya adoptado acuerdo o resolución de ninguna clase.

Que referida empresa, pese a carecer de licencia municipal de obra, viene trabajando ininterrumpidamente no sólo en la reforma interior al parecer autorizada, sino en todo el paraje de "Loma de Curumbico" aledaño a la playa y "Casa Helios".

Que concretamente en el día de ayer, ha iniciado el trazado de un nuevo camino hacia la playa contiguo a la vivienda de nuestros representados, alterando aún más el desmonte reiteradamente denunciado, tal como se aprecia y constata en las reproducciones fotográficas que a este escrito acompaña.

Es por ello que una vez más pone en conocimiento del Consistorio los hechos constitutivos de infracción urbanística a fin de que por el mismo se adopten las medidas tendentes a garantizar el orden jurídico perturbado, a la vez que reitera su solicitud de que se reponga la realidad física a su estado originario.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICA:

Tenga por vertidas las manifestaciones contenidas en el presente escrito y por formulada denuncia urbanística contra la empresa arriba mencionada para, previa inspección que verifique la gravedad de los hechos, adoptar las medidas pertinentes conforme a derecho.

En Almuñécar a 10 de marzo de 2016